



ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Comercio

Ref.: RC

Expte.: L.1.6/21/1

BASES REGULADORAS DEL PLAN SUPERA COVID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ONDA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

1. Objeto y ámbito

La preocupante situación de la pandemia de la COVID-19 está afectando particularmente a las personas trabajadoras por cuenta propia, comerciantes, hosteleros y servicios que tienen un establecimiento abierto al público que, por decisión propia derivada de su responsabilidad preventiva para no coadyuvar en la expansión de la misma, deciden suspender temporalmente su actividad si algún miembro, trabajador o trabajadora de su empresa tienen un diagnóstico positivo.

Cuando comenzó el proceso de desescalada, después de que las familias españolas estuvieran confinadas en sus domicilios por la pandemia derivada de la COVID-19, las autoridades alertaban de la aparición de posibles rebotes. En estos momentos, el número de rebotes ha comenzado a multiplicarse de forma exponencial y alarmante en todo el territorio español. Por ello, el aumento por contagio de COVID-19 ha vuelto a poner en una situación difícil a todos aquellos negocios que habían ido recuperando poco a poco su actividad. En las últimas semanas, varias empresas de Onda se están viendo afectadas por la adopción de medidas de restricción o contención y que, como consecuencia, han suspendido y/o están suspendiendo temporalmente su actividad y por lo tanto durante este periodo de tiempo no tienen acceso a ningún ingreso pero sí que tienen que afrontar gastos.

Esta es una ayuda similar a la introducida por la Bases Reguladoras del Plan Impulso Autónomos Onda. El objetivo de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica y que este cierre temporal no derive en el cierre definitivo de sus negocios y tenga como consecuencia la pérdida de puestos de trabajo. Estas ayudas municipales se aprueban en favor de aquellos establecimientos abiertos al público que están suspendiendo temporalmente su actividad con carácter preventivo para evitar expandir la COVID-19, normalmente durante siete días por cada periodo de confinamiento que les afecte.

Así, es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda, a través del Área de Promoción Económica, prevé conceder a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Onda que tengan un establecimiento abierto al público en dicho municipio que cesen temporalmente su actividad como prevención a la expansión de la pandemia cuando alguien que ejerza su trabajo en dicho establecimiento sea diagnosticado positivo en la COVID-19. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones directa a fondo perdido.



2. Procedimiento de concesión

1. Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la motivan.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en la base 10 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que tengan su domicilio fiscal en Onda y que su actividad se desarrolle en un establecimiento abierto al público en el municipio, y que la misma quede suspendida temporalmente como consecuencia de la adopción de medidas de contención de la propagación de la COVID-19, por haber obtenido algún miembro de la empresa o trabajador/a baja laboral por diagnóstico positivo en la COVID-19 y en los siguientes términos:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la solicitud de la ayuda:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 300.000 € durante 2020).
- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Agrarios.
- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





4. Importe de la ayuda

La cuantía de la ayuda será:

1.000 euros por cada periodo de suspensión temporal de la actividad continuado, igual o superior a siete días, que les afecte y se vean obligados a cerrar por contar en su plantilla con personal en situación de baja laboral por diagnóstico positivo en COVID-19 y la necesidad de guardar la cuarentena correspondiente.

Se podrán solicitar ayudas por todos los periodos de suspensión temporal de la actividad de apertura al público que afecten a las empresas desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Entre cada periodo de suspensión preventiva deberá transcurrir al menos un mínimo de 30 días ininterrumpidos.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 30 de septiembre de 2021. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

1. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) si la solicitud se formaliza por un representante.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.



- c) Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Licencia de Apertura de Establecimientos emitida por el Ayuntamiento de Onda, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 1 de julio de 2020.
- e) Las bajas laborales de los titulares de la actividad y/o de los y las trabajadoras de la empresa por diagnóstico positivo en COVID-19.
- f) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.
- g) Autorización por parte de la persona beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- h) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
 - Declaración de la suspensión temporal de la actividad del establecimiento que se haya producido por haber obtenido algún miembro de la empresa o trabajador/a baja laboral por diagnóstico positivo en la COVID-19 por período igual o superior a siete días y que entre los períodos de suspensión, en caso de ser más de uno, hayan transcurrido más de 30 días ininterrumpidos.
 - Declaración de mantener la actividad en los tres meses posteriores a la suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la medida de contención de la propagación del virus COVID-19.





7. Instrucción

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda y Empleo.
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.
6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

8. Disponibilidad Presupuestaria

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47000, Plan supera Covid Onda, con un importe inicial de 75.000 euros para el ejercicio 2021. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Todo ello, hasta un importe máximo de la disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo; para lo cual será necesaria la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito previo a la adopción del acuerdo de incremento por importe total máximo de ayudas.

9. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

11. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

- De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.
- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.





12. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Promoción Económica, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la siguiente documentación:

- Bajas laborales de los titulares de la actividad y/o trabajadores motivadas por el diagnóstico positivo en COVID-19 por el periodo de tiempo de suspensión de la actividad.

13. Reintegro

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

14. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.



15. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.

Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Onda para 2021.

16. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

